

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, junio 01/21, a Despacho del señor Juez el presente proceso. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 804
Radicación nro. 2018-00349-00

Santiago de Cali, Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, se tiene que:

Del dictamen pericial rendido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Unidad Básica de Cali, allegado el 14 de noviembre de 2020 a este despacho judicial, se puso a disposición de las partes una vez fue recepcionado y se remitió por correo electrónico el 10 de abril de 2021 a los apoderados de las partes según obra constancia de su envío en el expediente digital.

Del Oficio Of. No. 0114 GRCPFF-DRSO- 2021 proveniente de la Coordinadora del Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense Regional Suroccidente de Cali, Valle, en razón a la solicitud de adicionar el dictamen sobre la VALORACION PSICOLOGICA ordenada por el despacho, para el esclarecimiento de la posible ALIENACION PARENTAL, se correrá traslado a las partes para su conocimiento y fines pertinentes el cual permanecerá a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

El 03 de junio de 2021, la parte demandada solicitó la comparecencia a la audiencia de la perito Constanza Jiménez Rendón para la contradicción al dictamen de medicina legal ubcali-dsvllc-08046-2020 .

Al respecto refiérase que de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del C.G.P, "Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228", excepción esta que no aplica en el sub judice, razón por la que se dispondrá la citación de la referida perito.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2018-00425-00
Providencia nro. 804

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORRER** traslado a las partes del oficio procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

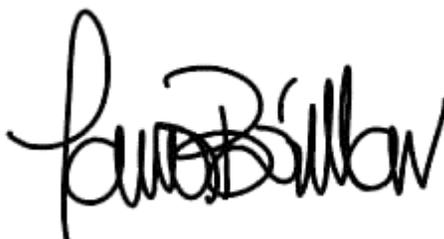
SEGUNDO: **CONVOCAR** a **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 05 de agosto de 2021 a las 2:00 PM.

TERCERO: **CITAR** a la perito CONSTANZA JIMENEZ RENDON a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo el día 05 de agosto de 2021 a las 2:00 pm, para los efectos de la contradicción del dictamen rendido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de Junio de 2021



El Secretario



Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense
Dirección Regional Suroccidente

Of. No. 0114 GRCPFF-DRSO- 2021
Santiago de Cali, 2021-mayo-27

Señores
Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.
Carrera 10 No 12-15
Tel. 8986868 ext 2033
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio 2018 -00349
Referencia: VALORACION PSIQUIATRICA
Proceso: Privación De La Patricia Potestad
Demandante: Linda Janeth Parra Noreña cc.31.581.745
Demandado: Manuel Bernardo Solarte Rodriguez cc 6.681.009

Atendiendo su solicitud recibida por correo electrónico clnicasuro@medicinalegal.gov.co, recibido el 12 de mayo del 2021 a las 09:04horas, que en sus partes pertinentes anota:

“...Dentro del proceso de la referencia y mediante audiencia de fecha mayo 10 del presente año, se dispuso requerirlos para que se sirvan adicionar el dictamen sobre la **VALORACION PSICOLOGICA** ordenada por el despacho, para el esclarecimiento de la posible **ALIENACION PARENTAL**, la cual les fue comunicada mediante oficio 212/2018-00349-00 de febrero 27 del año 2020, a las personas citadas en la referencia...”

Dando respuesta a su escrito, respetuosamente informo que al revisar los informes periciales emitidos por la Psicóloga Constanza Jiménez Rendón, realizados a Linda Janeth Parra Noreña con radicado UBCALI-DSVLLC-0008045-2020, María Del Mar Solarte Parra con radicado UBCALI-DSVLLC-0008068-2020, Manuel Bernardo Solarte Rodríguez UBCALI-DSVLLC-0008050-2020, Camila Solarte Parra, con radicado UBCALI-DSVLLC-0008067-2020 GABRIELA SOLARTE PARRA, con radicado UBCALI-DSVLLC-0008063-



Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense
Dirección Regional Suroccidente

2020, dentro de los procedimientos que se desarrollan las pericias de psicología forense es realizar un resumen de las piezas procesales allegadas para análisis con el fin de transversalizar la información aportada por cada uno de los examinados del presente caso, dicho resumen se encuentra vertido en el informe pericia de la señora Linda Janeth Parra Noreña desde la página 2 en el título “ Hechos Investigados según información allegada por el solicitante de la pericia” hasta la pagina 10, con esta información se coteja las entrevistas que se desarrollan con cada uno de los examinados y el contenido de las entrevistas de cada informe se plasma en el título “versión del examinado sobre los hechos” hasta el título de sus “antecedentes personales especiales”. Revisando los resultados de cada uno de los informes periciales nombrados en cada uno de ellos, en el título “Interpretación de los Resultados – Análisis”, la Psicóloga Jiménez Rendón da respuesta a su actual petición emitida por su despacho en relación a lo requerido.

Atentamente,

LEILA ORIANA GUTIÉRREZ ARIAS
Coordinadora Grupo Regional Clínica, Odontología,
Psiquiatría y Psicología Forense
Regional Suroccidente - Cali - Valle

**Análisis técnico y metodológico Psico forense.
(análisis pericial de informes forenses)**

Carlos A. Vidal Reyes. Psicólogo Mg.

Santiago de Cali 7 Mayo de 2021.

Motivo de peritaje: De acuerdo a lo requerido, se realizó análisis técnico y metodológico forense a el Informes pericial de psicología forense donde se evaluó la señora , LINDA YANETH PARRA NOREÑA de 39 años, firmado por la psicóloga del INMLCF, CONSTANZA GIMENEZ RENDON.

Metodología de evaluación: para el presente análisis se tienen en cuenta los marcos normativos que reglamentan la entrevista forense, los criterios clínicos, técnicos y científicos de la profesión de la psicología¹ y lo estipulado en los manuales y protocolos del instituto nacional de medicina legal y la fiscalía general de la nación, los marcos de referencia para el análisis son:

- Ley 1098 de 2006.
- Protocolo de evaluación básica en psicología y psiquiatría. INML CF 12-21- 2009²

¹ Si bien no se hace alusión entre los requisitos legales a las necesarias garantías científicas que debería cumplir una pericia, sin estos requisitos será difícil diferenciar entre conocimiento científico o pseudo científico, ello con las graves consecuencias que puede tener para la resolución judicial, mas aun cuando se reconoce el poder de persuasión de la prueba pericial sobre el juzgador (Gold, 2003).

² El “Protocolo de evaluación básica en psiquiatría y psicología Forenses”, es aplicable por todos los peritos psiquiatras y psicólogos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y todos los profesionales psiquiatras y psicólogos en los casos

- Guía para la realización de pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre patria potestad o parental y custodia vers 01 sept 1990

Desarrollo de análisis técnico y metodológico Psico-forense.

Metodología:

Se define como referente técnico, la Guía para la realización de pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre patria potestad o parental y custodia , el cual define que se debe evaluar todo el nucleo familiar involucrado, es decir; padre, madre e hijos. Contrariamente a lo definido por las guia, la psicologa de manera parcializada incluye en el informe pericial solamente el resultado y la version de la señora LINDA YANETH PARRA, lo cual hace que sus conclusiones sean parcializadas, ya que no contienen las versiones y la evaluacion directa de todos los involucrados.

En la solicitud de parte de la comisaria de familia se solicita identificar la posible existencia del síndrome de alienacion parental³, proceso que

señalados por la Ley, que deban realizar una pericia relacionada con la psiquiatría o la psicología forenses y rendir el respectivo informe pericial o dictamen, en todo el territorio nacional.

³ Richard Gardner, acuñador del concepto en 1992, ofrece la siguiente definición: “El Síndrome de Alienación Parental es un desorden que se manifiesta principalmente en el marco de los litigios de custodia de niños. Su manifestación principal es la campaña de denigración realizada por el niño contra el padre -padre o madre- sin ninguna justificación. Este desorden resulta de la combinación del adoctrinamiento realizado por el padre alienante y las propias contribuciones del niño a la difamación del padre alienado” (sic) En esa misma definición Gardner define sus límites: “En revancha, cuando un abuso o negligencia parental existen verdaderamente, la animosidad del niño se justifica y su

por definición consiste en evaluar a los posibles menores alienados e identificar los posibles signos o síntomas de aleccionamiento presentes durante la evaluación directa de los menores de edad. Ante esta solicitud la psicóloga nuevamente de manera parcializada solamente evalúa a la señora Linda Parra, e incluso concluye la ausencia de signos de síntomas o signos de alienación parental, ¿cómo concluye sin evaluar a las supuestas niñas alienadas?.

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) es una noción clínica reciente y polémica a menudo invocada en tribunales de familia en el marco de las tentativas de resolución jurídica de separaciones familiares conflictivas. Richard Gardner, acuñador del concepto en 1992, ofrece la siguiente definición: *“El Síndrome de Alienación Parental es un desorden que se manifiesta principalmente en el marco de los litigios de custodia de niños. Su manifestación principal es la campaña de denigración realizada por el niño contra el padre -padre o madre- sin ninguna justificación. Este desorden resulta de la combinación del adoctrinamiento realizado por el padre alienante y las propias contribuciones del niño a la difamación del padre alienado”* (sic) En esa misma definición Gardner define sus límites: *“En revancha, cuando un abuso o negligencia parental existen verdaderamente, la animosidad del niño se justifica y su comportamiento se explica”*.

¿Cuáles son los criterios clínicos diagnósticos del SAP?

Richard Gardner describe ocho manifestaciones clínicas del Síndrome de Alienación Parental en el niño alienado:

comportamiento se explica”.

Campaña de rechazo, de difamación de uno de los dos padres, el cual es desvalorizado sin sentimiento de culpabilidad, considerado como cruel, sin que las experiencias favorables de la relación previa sean rescatadas, y sin que el niño sea capaz de ofrecer ejemplos concretos que permitan justificar ese rechazo.

Racionalización absurda, como forma de legitimar su actitud hostil frente al progenitor concernido, recurriendo a justificaciones irracionales, sin relación real con las verdaderas experiencias entre ambos

Ausencia de la ambivalencia normal, de tal suerte que hay percepciones sin matices, antagónicas, donde uno es radicalmente bueno y el otro radicalmente malo, funcionamiento que refleja un clivaje importante de la vida psíquica que recuerda los trastornos de personalidad límite.

Extensión de la hostilidad a toda la familia y al entorno del padre rechazado. Sin motivo plausible los padres, amigos y personas cercanas al padre rechazado, con los cuales el niño mantenía con anterioridad relaciones cordiales y afectuosas son también objeto de rechazo y hostilidad con justificaciones absurdas.

El fenómeno de su propia opinión. El padre que vive con el niño subraya particularmente la propia voluntad o la opinión propia del niño, y se muestra orgulloso de la independencia de sus hijos y de la valentía de decir lo que piensan, siendo a menudo invitado a decir la verdad.

Habitualmente el niño dará la respuesta esperada puesto que ningún niño se arriesga a decepcionar al padre que vive con él y lo cuida. En este punto los niños desaprenden a validar sus propias percepciones de la realidad y a manifestarlas, recibiendo mensajes contradictorios y alienantes

análogas a aquellos de la lógica del doble vínculo.

Ausencia de culpabilidad como consecuencia de la crueldad supuesta del padre rechazado. Esos niños no manifiestan culpabilidad por presumir que el padre rechazado es frío e insensible, que no sufre por la pérdida de su hijo y que amerita que eso le ocurra. Paralelamente manifiestan reivindicaciones financieras y exigencias sin escrúpulos.

Adopción de escenarios prestados. A menudo el niño alienado toma prestados comentarios y reproches groseros del padre alienante para referirse al padre rechazado sin que éstos hayan sido la consecuencia de su propia experiencia con ese padre. Estas manifestaciones reflejan una grave confusión de la percepción de sí mismo y del prójimo, al punto que el niño alienado aprende a desconfiar de sus propios sentimientos y percepciones, dependiendo absolutamente en ese punto del padre que lo ha programado o manipulado.

El Profesor William Bernet utiliza la noción de disonancia cognitiva descrita por Festinger y la aplica a la alienación parental. La disonancia cognitiva consiste en el estado de tensión desagradable que un sujeto experimenta frente a cogniciones incompatibles entre ellas. En efecto, el niño confrontado a un conflicto parental agudo no logra pensar simultáneamente “mi padre tiene razón” y “mamá tiene razón”, puesto que lo que ellos dicen es diametralmente opuesto. Pensar que uno de los padres tiene razón contra el otro es una solución económica que reduce inmediatamente la disonancia cognitiva.

Teniendo en cuenta que el informe psicológico forense se encuentra firmado por una profesional de la psicología y de acuerdo a lo anterior, entonces porque no se definen metodologías

específicas de carácter clínico psicológico?, es decir ¿cómo evaluó funciones cognitivas como memoria, lenguaje, atención y concentración?, funciones que sustentan la recolección de un testimonio, es de gran importancia la realización de un verdadero examen mental completo y que abarque todas las esferas del desarrollo cognitivo. Por ejemplo en el apartado de examen mental se concluye sobre funciones como la memoria ¿Cómo evaluó memoria? ¿Con la entrevista? ¿Se realizó algún tipo de evaluación psicológica o de desempeño cognitivo?, lo mismo para el lenguaje, ¿evaluó comprensión, producción verbal, escrita, denominación, capacidad narrativa? ¿Cómo concluye?, si la psicóloga habla de un método clínico psicológico forense, debe referenciarse como llega a sus conclusiones clínicas, ¿que instrumento utilizó? Por ejemplo si afirma que la memoria y otras funciones cognitivas están en términos normales, pues debió evaluar dichas funciones para poder concluir y compararlas con evaluaciones y criterios clínicos que le permitan reconocer el desempeño de la presunta víctima en diferentes aspectos de la memoria, lo mismo para funciones como atención y concentración o algo aún más complejo como el lenguaje.

En cuanto a la supuesta valoración del posible síndrome de alienación parental, no se define si utilizó algún criterio o referente científico forense para valorar dicha condición, ¿o lo hizo desde la intuición?.

la no utilización de instrumentos y criterios clínicos forenses de evaluación, hacen sus apreciaciones someras y dependientes de la intuición más que del criterio profesional y científico!

Los instrumentos psicológicos que se utilicen han de estar estandarizados de acuerdo con el grupo

normativo del sujeto al que se aplica, poseer un nivel óptimo de fiabilidad, ser de utilidad predictiva o clasificatoria para expresar los resultados de forma congruente en función de la persona y la situación a la que se aplica y adecuados a los conceptos legales y psicológicos para validar sus resultados en un contexto forense.

La verdadera evaluación psicológica forense, para constituirse en una prueba válida y científica, requiere de la aplicación de variados métodos y técnicas de recolección de información, pues sin una contrastación que permita corroborar o refutar hipótesis o impresiones diagnósticas, no hay validez científica (Acosta, 2009; Wicks e Israel, 1997). En ese sentido, el supuesto dictamen pericial se convierte en otra cosa diferente a un verdadero elemento probatorio dentro del proceso jurídico, dado que no comporta las características propias de una evaluación psicológica, es decir, adolece del carácter científico.

¡Todo informe pericial debe ser claro y definir específicamente en el apartado de la metodología, que se hace y como se hace. Lo anterior es de gran importancia, puesto que permite corroborar lo concluido en el informe!

Análisis técnico y metodológico forense de la evaluación psicológica.

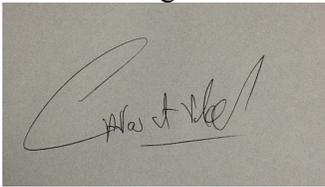
Conforme los aspectos consignados en el Informe pericial de psicología forense donde se evaluó la señora, LINDA YANETH PARRA NOREÑA de 39 años, firmado por la psicóloga del INMLCF, CONSTANZA GIMENEZ RENDON, se hace pertinente puntualizar los siguientes aspectos:

1. Se define como referente técnico, la Guía para la realización de pericias psiquiátricas

o psicológicas forenses sobre patria potestad o parental y custodia, el cual define que se debe evaluar todo el núcleo familiar involucrado, es decir; padre, madre e hijos. Contrariamente a lo definido por las guías del INMLCF, la psicóloga de manera parcializada evalúa solamente a la señora LINDA YANETH PARRA, lo cual hace que sus conclusiones sean parcializadas, ya que no contienen las versiones y la evaluación directa de todos los involucrados.

2. El motivo de peritaje es identificar la posible existencia del síndrome de alienación parental, proceso que por definición consiste en evaluar a los posibles menores alienados e identificar los posibles signos o síntomas de aleccionamiento presentes durante la evaluación directa de los menores de edad. Ante esta solicitud la psicóloga nuevamente de manera parcializada solamente evalúa a la señora Linda Parra, e incluso concluye la ausencia de signos de síntomas o signos de alienación parental, ¿cómo concluye sin evaluar a las supuestas niñas alienadas? ¿cómo identificó los criterios presentes en niños alienados y definidos por el creador del concepto, el Dr Richard Gardner?
3. La psicóloga a pesar de haber citado y atendido para proceso de evaluación a todo el núcleo familiar, en su informe CENSURA, la información correspondiente al señor MANUEL BERNARDO SOLARTE y las niñas GABRIELA Y MARIA DEL MAR SOLARTE, ¿por qué el informe no contiene la información de las personas evaluadas? ¿cómo defender una imparcialidad pericial, cuando se “edita” la información plasmada en el informe?

4. Evaluar y valorar la información aportada solamente por la supuesta figura parental “alienante”, parcializa las conclusiones y hace que todo el proceso realizado por la psicóloga sea contradictorio ya que incurre en diversas imprecisiones, omisiones, divagaciones, y falacias argumentativas....con las cuales lo que pretendía ser un Informe (caracterizado por la técnica forense, su claridad y la precisión) al final de cuentas termina siendo un texto confuso, contradictorio y Ambiguo.



CARLOS A. VIDAL REYES
Psicólogo Mg Universidad del Valle
TP 169059 COLPSIC

i

ⁱ El presente informe corresponde al resultado de un análisis pericial técnico y metodológico de carácter objetivo e imparcial, llamado informe técnico de refutación, concepto técnico forense, o análisis pericial de informes forenses. El presente análisis se realizó con base a la revelación probatoria, **NO** se realizó una evaluación directa de la presunta víctima, ni se hizo con base a lo manifestado por los investigadores o peritos en juicio, ya que el presente informe es rendido previo al juicio oral y se constituye en el derecho natural de la defensa a controvertir las pruebas de la fiscalía.

Perfil del Perito.

Director científico de la empresa CVIDAL Colombia Forense- Psicólogo de la Universidad del Valle. Magister en Psicología, tesis de magister “Criminalidad, funciones ejecutivas y emoción en la psicopatía”. Diplomaturas en investigación criminalística y ciencias forenses de la universidad libre Cali. Coordinador y perito del área de delitos sexuales, (CAIVAS) violencia intrafamiliar (CAVIF) y Coordinador de Oficina de Comportamiento Criminal del grupo vida e integridad personal, perfilación en la unidad de homicidios del CTI (Cuerpo Técnico de Investigación) de la Fiscalía general de la Nación – Seccional Cali Colombia durante siete años. Docente universitario, ponente y capacitador en temas de Policía judicial, perfilación criminal, Psicología Criminal, tratamiento a víctimas, entrevista y evaluación psicológica forense a niños, inimputabilidad y enfermedad mental entre otros... Docencia, diseño y coordinación académica del diplomado en psicología forense de la Universidad del Valle. Capacitación en el sistema penal acusatorio, técnicas de perfilación criminal, técnicas avanzadas de entrevista y entrevista forense a niños con el departamento de justicia de los estados unidos USA, programa conjunto (ICITAP) *international criminal investigative training assistance program*. Formación en Investigación Criminalística y Policía Judicial de la Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la nación.

CARLOS ALBERTO VIDAL REYES
CC. 94488593 de Cali
Psicólogo. Universidad Del Valle.
Magíster en Psicología. Universidad del Valle.

PERFIL

Gerente fundador de la empresa **CVIDAL Colombia Forense**- Psicólogo de la Universidad del Valle. Magíster en Psicología , grupo de Investigación Clínica en Psicología, Neuropsicología y Neuropsiquiatría – Línea de Investigación Neuropsicología Clínica de Adultos, tesis de Maestría **“Criminalidad, funciones ejecutivas y emoción en la Psicopatía”**. Coordinador y perito del área de delitos sexuales, violencia intrafamiliar y Oficina de Comportamiento Criminal del grupo vida e integridad personal, unidad de homicidios del CTI (Cuerpo Técnico de Investigación) de la Fiscalía general de la Nación – Seccional Cali Colombia durante siete años. Docente universitario, ponente y capacitador en temas de Policía judicial, perfilación criminal, Psicología Criminal, tratamiento a víctimas, entrevista psicológica forense a niños, inimputabilidad y enfermedad mental. Docente y coordinador académico del diplomado en psicología forense de la universidad del valle. Capacitación en el sistema penal acusatorio con el departamento de justicia de los estados unidos programa conjunto ICITAP international criminal investigative training assistance program.

Formación en Investigación Criminalística y Policía Judicial de la Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la nación.

ESTUDIOS

Psicología. Universidad del Valle. 2004

Magister en Psicología Clínica. Línea de investigación en Neuropsicología y Neuropsiquiatría. Universidad del Valle. Cali. 2016

Diplomado en Investigación Criminalística.

Universidad Libre. Cali. 2004

Diplomado en Ciencias Forenses. Universidad Libre. Cali.2004

Diplomado en Técnicas Avanzadas de Entrevista.

International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Departamento de Justicia Embajada U.S. Cali. 2010

Curso de Investigación y Policía Judicial.

Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses. Fiscalía General de la Nación. Cali 2007

Miembro del Grupo de Investigación en Neuropsicología y Neuropsiquiatría. Instituto de Psicología. Universidad del Valle. Cali. 2011

ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

II Seminario en Neuropsicología.
Pontificia Universidad Javeriana. Cali. 1999

Seminario Temas Especiales en Neuropsicología.
Universidad del Valle. Cali. 2002

Simposio Nacional de Ciencias Forenses y Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio. Universidad Nacional.
Bogotá. 2005

Seminario Taller Investigador Testigo.
International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Departamento de Justicia
Embajada U.S.
Cali. 2005

Seminario Sistema Acusatorio.
Universidad San Buenaventura. Cali. 2006

Seminario Taller Atención Psicosocial a Sobrevivientes de Delitos Sexuales en el Marco del Nuevo
Sistema Acusatorio. ICBF. Cali. 2006

Seminario Modelo de Atención a Víctimas de Violencia Sexual. ICBF. Cali. 2006

Seminario Taller Reconocimiento en Materia Criminal y Perfiles Delincuenciales.
International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Departamento de Justicia
Embajada U.S. Cali. 2008

Seminario Modelos de Atención y Legislación en Código de Infancia y Adolescencia.
Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses. Fiscalía General de la Nación.
Cali. 2008

Seminario Taller Resolución de Conflictos.
International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Departamento de Justicia
Embajada U.S.
Medellín. 2009

Seminario Taller Técnicas de Investigación en Criminalidad Juvenil.
International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Departamento de Justicia
Embajada U.S. Cali. 2009

Seminario Taller Entrevista Forense a Niños y su Preparación para el Juicio.
International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Departamento de Justicia
Embajada U.S. Pereira. 2009
Segundo Nivel y Actualización. Cali. 2011

Seminario Taller Policía Judicial en la Práctica.
International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP). Departamento de Justicia
Embajada U.S. Cali. 2010

Seminário taller Investigación y Judicialización efectiva del delito de Trata de Personas y juicio simulado.
UNODC Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Cali 2011.

Congreso internacional de ciências forenses. Universidad de Manizales. Manizales 2013.

Congreso internacional de psicocriminología. Bogota 2015.

Congreso Colombiano de psicología (psicología y paz) Medellin Agosto 2017

Seminario taller “Evaluación de la cognición social” Medellin Agosto 2017

EXPERIENCIA LABORAL

Instituto de Seguros Sociales. Unidad de Salud Mental.
Psicólogo. Cali. 2004

Centro de Servicios Psicológicos. Universidad del Valle.
Psicólogo. Cali. 2005

Universidad Cooperativa de Colombia.
Docente. Facultad de Psicología. Cali. 2008

Fiscalía General de la Nación. Cuerpo Técnico de Investigaciones C.T.I.
Perito Investigador. Coordinador Área de Psicología en Delitos Sexuales (CAIVAS) y violencia
intrafamiliar (CAVIF). Coordinador y Analista Oficina de Comportamiento Criminal Grupo Vida e
Integridad Personal. Cali. 2004- 2011

Investigador asesor en psicología forense. Sociedad de investigación Psychotechnologies s.a.s Bogotá
2012- 2014.

Asesor en psicología Forense. Programa el séptimo día y el rastro. Canal Caracol. 2013 - actualidad.

Gerente fundador de la empresa C VIDAL Colombia forense. Peritaje psicológico forense y consultoría en investigación criminal. 2012- Actualidad

Coordinador académico del diplomado en psicología forense de la universidad del valle. Agosto 2014- actualidad.

EXPERIENCIA ACADEMICA

Capacitación Cátedra de Psicología Criminal. Curso de Policía Judicial.
Cuerpo Técnico de Investigaciones C.T.I.

Caracterización de perfiles psicosociales de un grupo de homicidas condenados y reclusos. Caso Valle del Cauca.

Proyecto inscrito y seleccionado en la Convocatoria de la División de Investigación Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Asesoría de Trabajo de Grado para optar al título de Técnico en Criminalística en el Politécnico Las Américas. “Métodos Empleados por la Justicia Colombiana para la Identificación de Delincuentes NN y Desaparecidos.”

Docente Universitario en Cátedra de Psicología Forense.
Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Psicología. Cali. 2008

Diseño, implementación y docencia en el Diplomado en Psicología Forense. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Psicología. Cali. 2008

Diseño, implementación y expositor en el Seminario Evaluación Psicológica e Inimputabilidad. Fundación Urbanarte. Cali. 2009

Diseño, implementación y expositor en el Seminario Psicopatías Elementos Diagnósticos y Criminalidad. Fundación Urbanarte.
Cali. 2009

Diseño, implementación y expositor en el Seminario Entrevista Psicológica Forense a Niños Protocolo SATAC. Fundación Urbanarte. Cali. 2010, 2011

Ponente. Conferencia Psicología Jurídica y Forense y Contexto Actual de Aplicación. Segunda Jornada de Actualización de Psicología. Corporación Académica Xoma. Cali. 2011

Ponente. Conferencia Mente Criminal. ¿Realidad o Fantasía?
Congreso internacional de Ciencias Forenses. Funlaci.

Universidad Nacional. Bogotá. 2011

Diseño, implementación y expositor en el Seminario Perfil Criminal Juvenil. Fundación Urbanarte. Cali. 2011

Diseño, implementación y expositor en el seminario Perfil psicológico; homicidas y abusadores sexuales. Fundación Urbanarte. Cali. 2011

Diseño, implementación y expositor en el seminario “peritaje psicológico forense, presentación en juicio oral. Fundación Urbanarte. Cali. 2012

Expositor en el diplomado “la violación sexual: un análisis desde el derecho, la psiquiatría y la psicología forenses. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo Perú junio 2012

Ponente en el foro del colegio colombiano de psicólogos. Tema: implementación del nuevo manual de diagnóstico DSM V. Colpsic Universidad San Buenaventura. Cali septiembre 2012.

Jurado de tesis de grado “aproximaciones al estudio de la psicopatía” instituto de psicología. Universidad del Valle. Cali 2013.

Coordinador académico del diplomado en psicología forense de la universidad del valle. Agosto 2014- actualidad.

Ponente y autor de la tesis de grado de maestría “criminalidad, funciones ejecutivas y emoción en la psicopatía” (Tres estudios de caso)

Ponente conferencia “criminalidad, funciones ejecutivas y emoción en la psicopatía” (Tres estudios de caso) seminario “cerebro y violencia” Universidad Nacional de Colombia, Mayo 2017.



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 169059

CARLOS ALBERTO VIDAL REYES

C.C. 94.488.593



Expedida: 2017-02-24